Jurisdicción: COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (CNAD)
Domicilio: AV. DEL LIBERTADOR 5480 PISO 4° – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Denominación de la UOC: COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE
Correo electrónico: contrataciones@cnad.gob.ar
Teléfono de contacto: 5237-5000
Tipo de procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA – MODO II
Clase: Etapa Única Nacional
Modalidad: ORDEN DE COMPRA ABIERTA
Procedimiento N° CNAD-2023-CDI-14
Expediente Electrónico: EX-2023-78405407- -APN-DE#CNA
Rubro: Servicio
Objeto: Servicio de traducción de convenios y documentos legales del inglés al español.
Costo del Pliego: GRATUITO
Tipo de adjudicación: LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A FAVOR DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA EL ORGANISMO, TENIENDO EN CUENTA EL PRECIO, LA CALIDAD, LA IDONEIDAD DEL OFERENTE Y DEMÁS CONDICIONES DE LA OFERTA
Acto de Apertura: POR ACTO PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE
Fecha de Apertura: Lunes 28 de agosto de 2023 a las 14:00
Presentación de Ofertas: Enviando La Oferta A La Dirección De Correo Electrónico contrataciones@cnad.gob.ar.
Moneda de cotización: PESOS ARGENTINOS
Envío de muestras: A LAS OFICINAS DE LA CNAD SITAS EN AV. DEL LIBERTADOR 5480 PISO 4° – CABA
Consultas al Pliego: A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO contrataciones@cnad.gob.ar
Plazo de consultas: HASTA TRES (3) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
Garantías de mantenimiento de oferta: EN CASO DE QUE LA OFERTA SUPERE LOS 1.300 MÓDULOS, LA GARANTÍA SERÁ POR EL 5% DE LA OFERTA (VALOR ACTUAL DEL MÓDULO PESOS CUATRO MIL ($ 8.000)
Garantías de cumplimiento de contrato: EN CASO DE QUE LA OFERTA SUPERE LOS 1300 MÓDULOS, LA GARANTÍA SERÁ POR EL 10% DE LA ORDEN DE COMPRA (VALOR ACTUAL DEL MÓDULO PESOS CUATRO MIL ($ 8.000)
Forma de Pago: DENTRO DE LOS 30 DÍAS DE PRESENTADA LA FACTURA.

LISTADO DE ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I: Especificaciones Técnicas

Anexo II: Planilla de Cotización

Anexo III: Formulario de Mantenimiento de Oferta

Anexo IV: Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202-2017

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

Planilla de Cotización completada y firmada.

Formulario de Mantenimiento de Oferta completado y firmado junto con la garantía (en caso de corresponder).

Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202-2017 completado y firmado.

Constancia de Inscripción AFIP.

Cuadro con 3 referencias con descripción de realización de servicios similares.

I – CLÁUSULAS PARTICULARES

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de traducción de documentos legales y convenios de la CNAD, del idioma inglés al español. La traducción deberá ser realizada por un traductor público del idioma inglés, con matrícula vigente del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con al menos dos años de antigüedad en la matrícula.

Artículo 2°.- NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios.

Se deja constancia que con respecto a lo ordenado por la Ley N° 22.431 y su Decreto Reglamentario Nº 312/2010, los oferentes deberán suscribir, cuando corresponda, la Declaración Jurada que se adjunta al presente como Anexo III.

Conforme surge del Art. 5 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios, será de aplicación en lo que corresponda la Ley 27.437 y sus normas complementarias referidas al de Compre Trabajo Argentino

2.1 ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de discrepancias entre este llamado a concurso y los Reglamentos que le dan base y el contrato a suscribir con el Oferente, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- El Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios.
- Las normas que se dicten en consecuencia del presente reglamento.
- El pliego de bases y condiciones generales.
- El pliego de condiciones particulares, las especificaciones técnicas, la documentación
- que forma parte de las bases del llamado, y todas las circulares que se dicten en su consecuencia.
- La oferta, las muestras que se hubieren acompañado y toda otra documentación y/o
- antecedente que se integre a la misma.
- El documento legal correspondiente (contrato, convenio, acuerdo, orden de compra,
- etc., según corresponda).

Artículo 3°. - VISTA, RETIRO, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

3.1. Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego que se encontrará a disposición en el sitio de Internet https://www.argentina.gob.ar/turismoydeportes/comision-nacional-antidopaje/contrataciones o en el que en un futuro lo reemplace.

Asimismo, los interesados podrán consultar y/o adquirir el Pliego en el sitio de Internet arriba mencionado.

3.2. Consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Los oferentes podrán formular consultas al Pliego a través del correo electrónico contrataciones@cnad.gob.ar hasta DOS (2) días previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.3. Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias al Pliego

La COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados conforme el artículo 87, 88 Y 89 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios.

Si a su criterio, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una Circular Aclaratoria que se comunicará, en forma fehaciente, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hubiesen retirado, o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

Las Circulares Modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. En este caso podrá establecerse una nueva fecha de apertura de ofertas.

Asimismo, las mencionadas Circulares Modificatorias deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ella, con el mismo plazo de antelación.

3.4 Muestras

No es requerimiento para ofertar en este procedimiento.

Artículo 4°. - OFERTAS. TIPOS. REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN. CONTENIDO DE LA OFERTA. COTIZACIONES.

4.1 – Requisitos de la presentación

4.1.1 - Personas habilitadas para Contratar

Podrán contratar con la CNAD las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que se encuentren incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

4.1.2 – Presentación de las Ofertas

La presentación de cada oferta se hará a través del mail contrataciones@cnad.gob.ar, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico.

Las ofertas deberán presentadas conforme los requisitos establecidos en el Artículo 105 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Administrador Legitimado para presentar la oferta.

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación del Pliego firmado junto con la oferta**.**

Sólo se admitirán las ofertas presentadas a través del mail contrataciones@cnad.gob.ar, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

4.2 Tipos de oferta:

Los oferentes, conjuntamente con su oferta base, podrán presentar como alternativa, una oferta que cumpla en un todo con las especificaciones técnicas objeto de la presente, ofreciendo distintas opciones técnicas que hagan que pueda haber distintos precios para el mismo servicio.

La **COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE** podrá elegir cualquiera de las DOS (2) o más ofertas presentadas ya que todas compiten con las de los demás oferentes.

4.3 – Contenido de la oferta

4.3.1 Documentación mínima para presentar junto con la oferta

El/los oferente/s deberá/n completar y acompañar, junto con la oferta, la siguiente documentación:

- Anexo II (Planilla de Cotización), que forman parte del presente Pliego.
- Anexo III (Mantenimiento de Oferta)
- Anexo IV (cumplimiento del decreto 202/2017)
- Constancia de Inscripción AFIP (descargada del sitio web)
- Cuadro con 3 referencias con descripción de realización de servicios similares

4.4 – Cotizaciones

El oferente podrá cotizar uno o todos los renglones solicitados completando la **PLANILLA DE COTIZACIÓN** según Anexo II.

La propuesta deberá cotizarse en MONEDA NACIONAL. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida en el presente Pliego. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales, gastos y costos por visitas de emergencia y, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del servicio.

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE por todo concepto.

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de corresponder.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

4.4.1 – Tratamiento Fiscal

La COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE se encuentra “Exenta” en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias, y actúa como agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

4.5 - Consideraciones de la propuesta

El oferente al formular su oferta deberá considerar todo aquello que sin estar especificado en el presente requerimiento resulte necesario para la correcta ejecución del contrato.

4.6 - Cumplimiento del Decreto N° 202/2017:

Los oferentes deberán contemplar lo estipulado en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y a los fines de cumplir con la obligación del artículo 1° y 2º del Decreto Nº 202/17, se informa a continuación los nombres y cargos de los funcionarios con competencia en los términos del artículo 2° del Decreto mencionado:

- GRIPPO DIEGO – DNI 18.496.524 - PRESIDENTE
- GONZALEZ FERNANDEZ JUAN PABLO – DNI 27.071.240 - TESORERO
- GALVAN MARIANA SOLEDAD – DNI 24.618.329 – SECRETARIA
- VALOPPI SILVINA LARA – DNI 35.359.892 - VOCAL
- LENNON DIEGO MARÍA – DNI 17.332.763 - VOCAL

Artículo 5°. - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

En los casos que corresponda (ofertas mayores a 1300 módulos), los oferentes deberán presentar una garantía de mantenimiento de la Oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde que fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de la oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción".

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en la que fuera hecha la Oferta y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 165 del del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, y deberá estar a nombre de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, pagadero en Avda. del Libertador 5480 – Piso 4° - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Se aclara que, de optarse por el pagaré, no deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado "a la vista".

El pagaré a la vista, librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válido solamente cuando el monto total de la garantía de mantenimiento de la oferta no supere los DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS, y cuando esté a la orden de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE (Dirección: Avda. del Libertador 5480 – Piso 4° - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), y con sello del firmante que indique el cargo que reviste en la empresa.

No será necesario presentar garantía de mantenimiento de la oferta cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS (1.300) MÓDULOS, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 168 del mencionado Reglamento. La no presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta será causal de desestimación de la oferta no subsanable.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el valor del módulo es de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Artículo 6°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán enviarse por mail a contrataciones@cnad.gob.ar, cumpliendo todos los requerimientos del presente Pliego y del Reglamento de Compras y Contrataciones de la CNAD, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, conforme lo detallado en el Artículo 4° del presente Pliego.

Se aceptan firmas digitales

En los casos de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, las mismas serán individualizadas en la oferta y serán presentadas en La COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas conforme lo consignado en el artículo 5° del presente Pliego.

La COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE rechazará sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado

Artículo 7°. - APERTURA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará en las oficinas de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE sita en Avda. del Libertador 5480, realizándose a la hora y fecha establecida en la convocatoria el acta de apertura de ofertas correspondiente para conocimiento de los oferentes y funcionarios.

Los oferentes podrán efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la apertura por correo electrónico a la dirección: contrataciones@cnad.gob.ar

Artículo 8°. - FALSEAMIENTO DE DATOS:

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato mencionada en el Artículo 165 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 9°. - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, dicho plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo, resultando de aplicación en este último caso el procedimiento fijado a tal efecto.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde que fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

PLIEG-2023-96353972-APN-CGP#SG#CNA

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de la oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción".

Artículo 10°. - CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego, a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad que se les soliciten aclaraciones durante el período de evaluación de ofertas, como así también proveer documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes y toda otra documentación que la Comisión Evaluadora de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE considere relevante a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas. A través de dichos datos se evaluará la capacidad para la prestación del servicio objeto de la presente contratación. No se admitirán aclaraciones que modifiquen aspectos sustanciales de las propuestas.

La información obrante en bases de datos de organismos públicos, donde consten antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa y en las condiciones que establezca la reglamentación, las ofertas de aquellas empresas o personas físicas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones (conforme el artículo 26 del reglamento de compras y contrataciones de la CNAD).

La oferta que no reúna los requisitos sustanciales previstos en el presente Pliego podrá ser rechazada de oficio.

Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego y/o impliquen cualquier apartamiento del régimen aplicado.

En caso de estimarlo conveniente, a los fines de la evaluación de las ofertas y dentro del período de evaluación de las mismas, personal técnico del organismo podrá realizar una visita, tanto a la sede administrativa como a la sede operativa de los oferentes, con el objeto de analizar la estructura y las capacidades de los mismos, y garantizar las condiciones para el cumplimiento de los requerimientos del servicio a contratar.

Comunicación del Dictamen de Evaluación:

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante el envío de correo electrónico.

Cuando los oferentes consideren que sus propuestas no han sido correctamente valorizadas, podrán realizar impugnaciones al dictamen de la Comisión dentro de los TRES (3) días de notificado el mismo. En caso de trámites urgentes el plazo podrá disminuirse a UN (1) día. Durante ese término el expediente quedará a disposición de los interesados para su vista.

Junto con la presentación de la impugnación y como requisito para su tratamiento, se deberá acompañar a la misma una garantía de impugnación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del total de los renglones impugnados. Si la garantía no se hubiese constituido, o no lo estuviera en la forma debida, cualquiera fuera la omisión o defecto, se deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término de DOS (2) días de notificado.

Mientras el expediente se encuentre en la etapa de substanciación de las impugnaciones, quedará suspendido el cómputo del plazo de mantenimiento de oferta.

Artículo 11°. - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Serán desestimadas las ofertas, sin posibilidad de subsanación alguna, en los supuestos enunciados en el artículo 130 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios.

PLIEG-2023-06353572-APN-CCCVSG#CNA

Artículo 12°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: La Comisión Evaluadora intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones a que se refiere el artículo 131 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios, dentro del término de TRES (3) días hábiles.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Artículo 13°. - ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad, y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

Artículo 14°. - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo de adjudicación, se perfeccionará la orden de compra, la cual se notificará mediante correo electrónico.

La notificación de la orden de compra al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

Artículo 15°. – El co contratante constituirá una garantía de cumplimiento del contrato por todo el plazo del Contrato y de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Dicha garantía podrá constituirse en las formas estipuladas en el art. 167 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementario.

No será necesario presentar garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto de la misma no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS (1.300) MÓDULOS, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 168 del mencionado Reglamento. La no presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta será causal de desestimación de la oferta no subsanable.

En el caso de que al adjudicatario le corresponda presentar garantía, deberá enviarla de forma electrónica a través del mail contrataciones@cnad.gob.ar si es electrónica.

Articulo 16.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

No corresponde en la presente contratación.

Artículo 17°. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de realización del servicio será de UN (1) AÑO, contado a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación al adjudicatario de la Orden de Compra, previa coordinación con la Unidad Requirente.

Artículo 18°. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la entrega de los bienes, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE y/o terceros cualquiera sea su naturaleza.

La adjudicataria asume la obligación de resarcir daños y perjuicios que eventualmente produjese a los bienes propiedad de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones deberes y/o falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del contrato y deberá contratar una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra esas contingencias durante el período de vigencia del contrato, incluyendo expresamente en la mencionada póliza expresamente todos los adicionales que fueran necesarios.

Las pólizas deberán ser contratadas con empresas de primer nivel aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Todos estos seguros deben ser por montos suficientes para proteger a la adjudicataria de responsabilidad por lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, de los empleados o dependientes, incluyendo reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de reglamentaciones o leyes en vigencia.

En el supuesto que la adjudicataria no hubiese cumplido con alguna de las obligaciones impuestas en el presente requerimiento, la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE estará facultada para suspender el pago del importe de las facturas que se presenten al cobro. Las sanciones a que se hace mención en la presente serán sin perjuicio de la facultad del Estado de rescindir el contrato y/o aplicar las penalidades que autoriza el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Artículo 19°.- RESCISIÓN SIN CULPA DE LAS PARTES:

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia por parte de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

Artículo 20°.- RESCISIÓN CON CULPA DEL ADJUDICATARIO:

Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato sin que los servicios hubiesen sido cumplidos de conformidad, la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea.

Si el co-contratante no cumpliera con el contrato, la jurisdicción o entidad podrá adjudicar el contrato al que le siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente.

Artículo 21°.- CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO:

La COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIONES GENERALES de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE podrá disponer a través de sus sectores específicos, el control del cumplimiento del contrato en cualquiera de sus Aspectos Técnicos y Administrativos, sin previo aviso.

Artículo 22°.- INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso que el servicio no se encuentre prestado en conformidad con lo exigido por la normativa aplicable, la SECRETARÍA de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE intimará por escrito al adjudicatario del incumplimiento estableciendo un plazo para la corrección de las tareas.

En caso que el adjudicatario no procediera a realizar las correcciones en el plazo estipulado será pasible de ser sancionado por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN con una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la facturación total por cada día de demora en su cumplimiento.

Asimismo, los antecedentes de penalidades que eventualmente aplique la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, en el marco de la presente contratación, serán remitidos a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a los fines de que tome debida intervención y aplique, en su caso, las sanciones que pudieren corresponder.

Las penalidades establecidas precedentemente no serán aplicables si existieran causales de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas a satisfacción de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE. La determinación de la

PLIEG-2023-96553572-APN-UCOYSG#CNA

existencia de la causal eximente, queda a criterio exclusivo de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE quien podrá, encada caso, exigir su acreditación fehaciente por parte del adjudicatario dentro de un plazo perentorio que fijará al efecto.

Artículo 23°.- OTRAS OBLIGACIONES:

a) Mantener indemne a la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE de cualquier reclamo que por cualquier concepto pudieran efectuar los empleados contratados por el adjudicatario para el desarrollo de las tareas.

b) Dar cumplimiento a la totalidad de la normativa dispuesta por la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también a las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y su Decreto Reglamentario N° 170/76 y la ley de Contrato de Trabajo con sus normas modificatorias y reglamentarias respecto a todo el personal afectado a los servicios objeto de la presente contratación.

c) Abonar por su exclusiva cuenta todo lo referente a sueldos y jornales de su personal, mejoras sociales, aportes, contribuciones previsionales y seguros.

Artículo 24°- CONFORMIDAD:

Recepción Provisoria: Consiste en la conformidad otorgada por la Unidad Requirente de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, a través de la suscripción del remito correspondiente, el cual constará en original, duplicado y triplicado, cuya distribución será la siguiente:

Los dos primeros se devolverán al proveedor, conformados por el personal de la TESORERÍA. El triplicado, que contendrá los mismos datos que los anteriores ejemplares, se archivará como constancia en la TESORERÍA, quien podrá efectuar cualquier tipo de observación que considere pertinente con respecto a la prestación de los servicios.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la Unidad Requirente deberá proceder previamente a la verificación de los servicios prestados con las especificaciones técnicas del Pliego, la documentación y, en su caso, con otras pruebas que fuere necesario realizar además de lo que dispongan las cláusulas particulares del presente Pliego.

En el caso en que la Unidad Requirente referenciada verificara que los servicios prestados cumplen con las condiciones establecidas en el presente Pliego, procederá a otorgar la conformidad de la recepción, sea parcial o total.

Asimismo, en los casos en que la Unidad Requirente verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado, deberá rechazar los mismos e intimar al proveedor a realizar la prestación de servicios conforme a lo estipulado en el presente Pliego, dentro del plazo que le fije al efecto, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del rechazo.

Si el cumplimiento del servicio conforme al Pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Recepción Definitiva: La COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA se expedirá, mediante el certificado respectivo, dentro del plazo de DIEZ (1O) días hábiles contados a partir de la recepción provisoria, una vez cotejada la adecuación de la prestación de los servicios con lo estipulado en la Orden de Compra correspondiente.

Las Certificaciones de Conformidad de Recepción podrán ser retiradas por el adjudicatario personalmente, previa coordinación con la mencionada Comisión de Recepción o bien serán enviadas al correo electrónico declarado oportunamente por el adjudicatario.

Artículo 25.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará conforme los servicios efectivamente prestados, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

A los fines de lo establecido en el párrafo anterior, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Generales Nros. 1415/03 sus modificatorias y complementarias, 2485/08 sus modificatorias y complementarias, y 2852/10, todas de la AFIP.

Para proceder al pago, el adjudicatario deberá presentar en la TESORERÍA de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, sita en el piso 4° de la Av del Libertador 5480, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas, o enviar por correo electrónico la siguiente documentación:

- Facturas: Original, con mención del número de Orden de Compra y Solicitud de Provisión a la que corresponde y detallado su precio unitario.
- Remitos con la firma y aclaración del/los funcionario/s responsable/s de la constatación de la correcta prestación de servicios.
- Constancia de Inscripción ante la AFIP. En caso de corresponder, Certificados de NO RETENCIÓN y/o de EXCLUSIÓN que indiquen los porcentajes de no retención y/o exclusión de Retención en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).
- Nota informando si los servicios se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa del DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10.5%) o si se encuentran exentos del gravamen.

A los fines del pago, la factura deberá contener los siguientes datos:

- Tipo de facturas B o C, el Código de Autorización Electrónico (CAE) o el Código de Autorización de Impresión (CAI), según corresponda en cada caso, deberá encontrarse vigente a la fecha de emisión.
- Incluir la leyenda “IVA EXENTO”.
- Fecha de emisión.

Cabe aclarar que, bajo ningún concepto, serán aceptadas facturas que no contengan los requisitos antes mencionados, ni sean acompañadas por la documentación indicada; no responsabilizándose la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE por demoras acontecidas en los pagos de facturas que no se adecuen a lo estipulado en el presente pliego.

Todos los comprobantes mencionados deben ajustarse a lo establecido en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP, sus modificatorias y complementarias. Además, deberá tenerse en cuenta el tratamiento fiscal enunciado en el Punto 4.4.2. del artículo 4º del presente Pliego.

Artículo 26°.- REGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES:

Son de aplicación todas las penalidades previstas en el artículo 194 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 27°. - OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo al artículo 20 del el Reglamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE, aprobado por la Disposición N° 4/2019, sus modificatorios y complementarios, la Comisión Nacional Antidopaje está facultada a aumentar o disminuir el monto total del contrato de forma unilateral, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE un aumento superior al VEINTE POR CIENTO (20%), se deberá requerir la conformidad del co-contratante, y si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al adjudicatario. En ningún caso, el aumento o disminución, podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato.

El aumento o disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la Orden de Compra.

El aumento o disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato original.

Artículo 28°. - JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación, serán competentes los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Artículo 29°. - DOMICILIO CONSTITUIDO:

El domicilio y correo electrónico consignado, serán los constituidos para el presente procedimiento. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas, fehacientes y notificadas el mismo día en el que fueron enviadas, siendo suficiente la constancia que tales medios generen para esta COMISIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2023-96353572-APN-CCCYSG#CNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: Traducción - Pliego de Bases y Condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 16:19:06 -03:00

Ignacio Llaver
Coordinador de Compras y Contrataciones
Coordinación de Compras, Contrataciones y Servicios Generales
Comisión Nacional Antidopaje

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 16:19:07 -03:00